



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 105/2007

REF: DELEGACION EN LA INSPECCION GENERAL DE REGISTROS
NOTARIALES DE TRAMITES REFERIDOS A ESCRIBANOS

Montevideo, 4 de octubre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia referente a la mejora en la prestación del servicio en lo que refiere a la **superintendencia de la profesión de Escribano Público**, la que a continuación se transcribe y **comenzará** a aplicarse a partir del **1° de noviembre de 2007**:

“Resolución S.C.J. n° 624/07/32

Montevideo, 26 de setiembre de 2007.-

VISTOS:

la propuesta de mejora en la prestación del servicio en lo que refiere a la **superintendencia de la profesión de Escribano Público**;

CONSIDERANDO:

I) que corresponde a la Suprema Corte de Justicia ejercer la superintendencia de la profesión de Escribano Público; conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes (Decreto Ley n° 1.421, Ley n° 15.750, Acordada n° 7.533 y demás normas modificativas y concordantes);

II) que la superintendencia de la referida profesión se efectúa, por intermedio de la Dirección General de los Servicios Administrativos, a través de la Inspección General de Registros Notariales (Acordada n° 7.523);

III) que los objetivos de la propuesta de mejora refieren a la reducción de los plazos en la tramitación de los asuntos, así como a facilitar la gestión de los usuarios en esta área;

IV) que la reorganización planificada implica la delegación de las actividades administrativas de gestión y tramitación al área donde se cuenta con el

personal idóneo, por lo cual se procederán a determinar las actividades que se delegan y la instrumentación de los cambios a operarse;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1º.- Asígnase a la Inspección General de Registros Notariales la iniciación, tramitación y sustanciación de lo siguientes procedimientos:

- a) Solicitud de testimonios por exhibición, primeras copias de escrituras públicas y de testimonios de protocolizaciones de los registros notariales depositados o archivados en el archivo a su cargo (Ley n° 16.266 y art. 244 y ss. del Reglamento Notarial aprobado por Acordada n° 7.533).
- b) Comunicaciones de la Caja Notarial de Seguridad Social referentes a los Escribanos que se hubieren amparado al régimen jubilatorio.
- c) Denuncias presentadas por particulares, organismos públicos y/o privados; fallos emitidos por el Tribunal de Ética de la Asociación de Escribanos del Uruguay, comunicaciones recibidas de Tribunales y Juzgados (art. 270 del Reglamento Notarial aprobado por Acordada n° 7.533) y en general por cualquier legitimado, que refieran a la actuación profesional de Escribanos Públicos.
- d) Comunicaciones y solicitudes de los Escribanos referidas a su actividad profesional y/o vinculadas con los Registros Notariales a su cargo (desinvestidura voluntaria, extravío, hurto, destrucción, deterioro, desgloses, falta de habilitación de cuadernillos de Protocolo, cambio de lugar de rúbrica, cambio de firma, etc.).
- e) Solicitudes de información requeridas por Tribunales, Juzgados, Caja Notarial de Seguridad Social, Asociación de Escribanos del Uruguay, Escribanos u otras oficinas públicas referente a la actividad profesional de Escribanos.-

2º.- Para el cumplimiento de las tareas asignadas la Inspección General de Registros Notariales se podrá comunicar directamente con los Tribunales y Juzgados, así como con los organismos públicos o privados interesados, sin perjuicio de la dependencia jerárquica, y podrá adoptar y notificar en la oficina, las decisiones que correspondiere.-



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

3º.- Todos los expedientes remitidos para la consideración y resolución de la Suprema Corte de Justicia, conforme a las normas legales y reglamentarias, lo serán a través de la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

4º.- Facúltase a la Dirección General de los Servicios Administrativos a resolver todos los aspectos relativos a la instrumentación de la presente resolución.-

5º.- Comuníquese a la Secretaría Letrada, a la Inspección General de Registros Notariales, al Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a la Asociación de Escribanos del Uruguay, a la Caja Notarial de Seguridad Social, líbrese circular e insértese en el sitio web.-”

La presente resolución fue suscrita por la Señora Presidenta de la Corporación Dra. Sara BOSSIO REIG y refrendada por Acta n° 32 firmada por los Señores Ministros Doctores Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ PROTO e Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General de los Servicios Administrativos.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos